

## RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN PAÍS VASCO 2019

Ayer se publicó en el BOE la Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección de Tráfico del País Vasco, por la que se establecen restricciones de circulación durante el año 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Como siempre adjuntamos dicha resolución en la página Web de la Asociación, de cuyo contenido destacamos lo siguiente:

### - Restricciones a la circulación:

#### Mercancías Peligrosas:

1. Se prohíbe la circulación, por todas las vías públicas de la CAPV, a los vehículos que hayan de llevar paneles naranja de señalización de peligro, en todos los sentidos de la circulación, los siguientes días y horas:
  - Los domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la CAPV desde las 8,00 a las 24,00 horas.
  - Vísperas de esos festivos (no sábados) desde las 16,00 a las 24,00 horas.
2. Quedan exentos de estas restricciones los vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el Anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.
3. Itinerarios a utilizar: Los vehículos que realicen transporte de mercancías peligrosas deberán utilizar obligatoriamente la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP), que figura en el anexo V de esta Resolución.

Si los puntos de carga y/o descarga quedan fuera de la RIMP, esta se deberá abandonar por la entrada o salida más próxima al punto de destino en el sentido de la marcha, con objeto de realizar el recorrido fuera de la RIMP más corto posible, utilizando siempre las circunvalaciones o rondas exteriores a las poblaciones, cuando las haya.

También se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR.

Quedan exentos de la utilización de la RIMP los transportes que se realizan de acuerdo a alguna de las exenciones recogidas en el ADR, y aquellos desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de mercancías peligrosas a sus destinatarios finales, utilizándose en este caso el itinerario que se considere más idóneo, empleándose inexcusablemente las circunvalaciones o rondas exteriores, cuando las haya.

#### Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kilos de MMA o MMC:

Se prohíbe su circulación, por las vías y durante los días y horas que se indican en el Anexo II de esta Resolución.

Quedan exentos de esta prohibición los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el Anexo IV de esta Resolución.

### **Transportes y vehículos especiales:**

No podrá circular por las vías públicas aquellos vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan, precisen de una autorización especial para circular, los siguientes días y horas:.

- Domingos y festivos en todo el ámbito territorial de la CAPV de 8,00 a 24,00 horas.
- Sábados y Vísperas de esos festivos desde las 16,00 a las 24,00 horas.

### **Los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, sin autorización complementaria de circulación:**

Les será aplicable las restricciones recogidas en el Anexo II de esta resolución.

Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporte las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el Anexo IV.